



DUPLICADO

NOTA UOC N° 490/16.-

Pedro Juan Caballero, 11 de octubre de 2016.-

Señora
Justa Giménez de Ortiz
VILLA GRANO PANADERÍA Y CONFITERÍA
Direc.: Río Tebicuary esq. Río Paraguay
Teléf.: 0336 - 271445
C i u d a d :

REF.: "Concesión y explotación de la Cafetería del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero". Notificación de Adjudicación.-

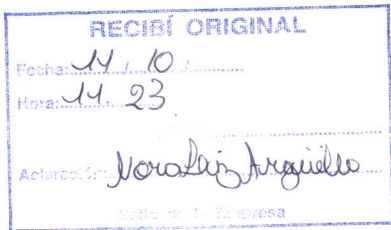
El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, se dirige a Ud., a objeto de notificarle en debida y legal forma de la Resolución N° 273 de fecha 10/10/2016 emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que en su parte dispositiva dice: "...ART. 1° ADJUDICAR el llamado a Licitación para la "Concesión y explotación de la Cafetería del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero", a la empresa VILLA GRANO de Justa Giménez de Ortiz, con RUC N° 1290294-2,... ART. 2°... ART. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y archivar. Firmado: Abog. Jesús R. Lird Rodríguez, Presidente; Dra. María Francisca Prette de Villanueva, Miembro; y el Lic. Delci Antonio Arce Salinas, Secretario interino". Se adjunta copia de la citada resolución para los efectos pertinentes. -----

Así también, se remite en anexo el respectivo Contrato (dos ejemplares originales), a los efectos de formalizar la contratación. El Contrato deberá ser suscripto en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presente notificación, según lo estipulado en el Numeral 16 del Pliego de Bases y Condiciones.-

La empresa adjudicada deberá presentar a esta Unidad, en el plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Números N° 3, 9 y 10), las siguientes documentaciones:-----

- a) **Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Canon en Guaraníes ofertado por los 2 (dos) años, por un periodo de vigencia de 26 (veinte y seis) meses.-----
- b) **Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil**, por la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), que asegura pérdida de bienes o riesgos de incendio del local dado en concesión, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa con el servicio; por un periodo de vigencia de 26 (veinte y seis) meses.-----
- c) **Certificado de no adeudar al Instituto de Previsión Social** (copia autenticada);-----

Sin otro particular, salúdale atentamente.-



Lic. José Luis Rojas Cuello
Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.